



Resolución No. 288-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 129-2015-F de 23 de septiembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió la "Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito", misma que fue reformada por la resolución No. 254-2016-F de 27 de junio de 2016;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que es conveniente agilizar el proceso de aprobación de refinanciamientos y reestructuraciones de las operaciones de crédito de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito, a fin de coadyuvar a la reactivación de las actividades productivas;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2016-14316 de 23 de agosto de 2016, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de reforma a la resolución No. 129-2015-F de 23 de septiembre de 2015;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 13 de octubre de 2016, con fecha 18 de octubre de 2016, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 129-2015-F; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

NORMA REFORMATORIA A LA NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

ARTÍCULO ÚNICO.- Efectúense las siguientes modificaciones a la resolución No. 129-2015-F de 23 de septiembre de 2015, reformada por la resolución No. 254-2016-F de 27 de junio de 2016:

1. Elimínese el literal c) del artículo 5.
2. Inclúyase en el segundo inciso del artículo 25, luego de "Consejo de Administración", la frase "o el Gerente".
3. Inclúyase como tercer y cuarto incisos del artículo 25 los siguientes:
"El Consejo de Administración definirá un límite máximo de cartera a ser reestructurada o refinanciada y el Gerente deberá presentar al Consejo de Administración un informe trimestral que detalle dichas operaciones.

“Los créditos aprobados por el Consejo de Administración solo podrán ser reestructurados o refinanciados por dicho Consejo”.

4. Deróguese la Disposición Transitoria Cuarta y reenumérese la Disposición Transitoria siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2016.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez